



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

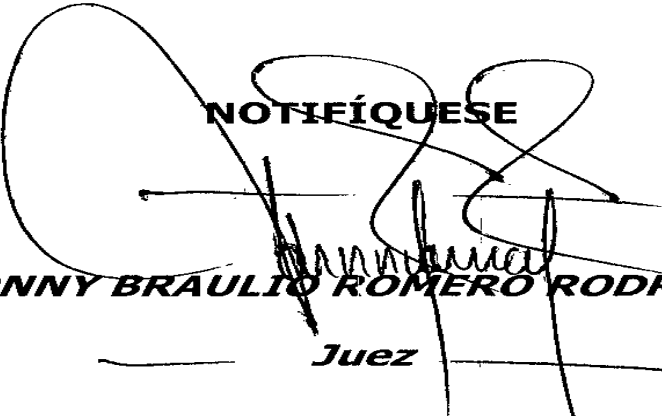
Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00411
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Ordena oficiar

En atención a la solicitud proveniente de la parte actora, toda vez que la citación para la notificación personal de la demandada es de resultado negativo, se ordena Oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A.S., y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., de conformidad con el reporte de afiliación del ADRES, a fin de que informen al juzgado si en la base de datos la entidad, figura el correo electrónico, dirección, teléfono y/o cualquier otro dato a fin de lograr ubicación de la demandada, al igual que los datos de su empleador en caso de ser cotizante en calidad de dependiente.

Se advierte que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P., en caso de no dar respuesta dentro del término indicado, se le podrá imponer multa hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por la Secretaría del Despacho se libraré el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE


JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez